



Informe

AM-09-00-000025-25/00 s/Amparo (Recurso de)

Mercedes, 25 de febrero de 2026

Presentación electrónica recibida desde el Portal de Presentaciones Electrónicas SCBA

AM-09-00-000025-25/00
Nombre y Apellido del firmante: RUDONI Oscar Ismael
Fecha y hora de la Firma: 25/02/2026 11:47:26
Fecha y hora del envío: 25/2/2026 11:47:43
Autoridad Certificante: Autoridad Certificante de Firma Digital

CCS E09000009854393

PERITO MÉDICO PRESENTA PERICIA.

Juzgado de Garantías N° 3

Señor Juez:

OSCAR I. RUDONI, Perito Médico Legista Oficial de la Asesoría Pericial del Departamento Judicial Mercedes, en el **Expte. N° AM-09-00-000025-25/00**, caratulado **“Chavez Emiliana C/ IOMA S/ AMPARO”** a V.S. digo:

De la documentación médica obrante en estas actuaciones, y del examen médico realizado en esta Asesoría Pericial, surge que Emiliana Chavez (DNI N° 31.616.452) , de 40 años de edad, presenta antecedentes de **Enfermedad o Síndrome de Ehlers- Danlos**. Es este un trastorno genético raro (por su escasa frecuencia en la comunidad) que afecta fundamentalmente el tejido conectivo del organismo, provocando frecuentemente esguinces, luxaciones y subluxaciones, y eventualmente microfracturas óseas, que limitan la movilidad articular (o sea, hay un grave deterioro de la funcionalidad motriz) ; por lo que la actora se desplaza dificultosamente mediante la ayuda de un andador. Asimismo, esta condición clínica provoca caídas frecuentes agravando la signo-sintomatología propia de la enfermedad. En igual sentido, dicha patología se manifiesta con dolor crónico osteo-articular, a lo que se agregan migrañas y *dolor de tipo neuropático* (es decir, dolor de origen central).

Ahora bien, en relación con las manifestaciones de dolor crónico, particularmente el dolor neuropático y los episodios de migraña se sugiere la práctica del “Tratamiento de estimulación magnética transcraneal” -tal como está indicado por el profesional tratante-, evitando así el excesivo consumo de drogas opioides y sus múltiples efectos adversos o colaterales. Este tratamiento se realiza actualmente en instituciones prestigiosas de la Argentina y -en esa dirección- seguramente tiene el visto bueno de la ANMAT. Asimismo, la actora refiere que ya lo ha realizado con buena respuesta terapéutica.

Y así también se sugiere la provisión de los distintos suplementos nutricionales que su médico asistencial ha indicado, los cuales se consideran imprescindibles en el contexto del tratamiento integral de la enfermedad de base. Si bien algunos de ellos son de “venta libre”, en este caso, forman parte del conjunto de medidas terapéuticas que está indicado implementar para una mejor evolución de la enfermedad.

Respecto de la SCOOTER MOTORIZADA solicitada en la demanda y recomendada por el profesional médico, se considera indispensable para lograr una **movilidad independiente** sobre todo respecto del autotraslado de la paciente, por lo que sugiero que se le provea con las características técnicas indicadas en la demanda. Caso contrario, Emiliana Chavez tendrá que continuar con el uso del andador o bien una silla de ruedas; sin embargo entiendo que no corresponde (y no es ético) de mi parte ni de la obra social proponer opciones alternativas más económicas, toda vez que se trata de promover una mejor calidad de vida para una persona que sufre tan severa discapacidad.

Es cuanto puedo informar a V.S.